

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 10 2013 01024 00
ASUNTO	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente los documentos mediante los cuales el apoderado de la parte pasiva (Archivo 43 C.1) acoge los requerimientos efectuados en el auto del 26 de abril de 2021 (Archivo 39 C.1).

Ahora bien, se verifica que en los mencionados documentos reposa información referente al cambio de la situación del patrimonio de la sociedad **Lucía escobar y CIA S.C.S., en liquidación**, correspondiente a los meses de diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013 (fls. 3-9 Archivo 43 C.1).

No obstante, y una vez analizada la información allegada, el Juzgado advierte que ella no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos mediante la providencia del 26 de abril de 2021 (Archivo 39 C.1), pues aún no se ha aportado el estado de resultados -PyG-atinente al mes de marzo de 2013, tal y como fue requerido (fl. 01 Archivo 39 C.1).

Así mismo, se dispone oficiar nuevamente a la sociedad **Lucía escobar y CIA S.C.S., en liquidación**, para que aporte la información faltante, *so pena*, de hacerse acreedora de las sanciones correspondientes.

Desde ese contexto, se requiere a la parte demandada para que, en atención a los deberes de colaboración que tiene, allegue al Juzgado la documentación faltante respecto a los estados financieros de la referida sociedad.

Así mismo, se insta a la parte pasiva para que contribuya a la obtención de los estados financieros solicitados con relación a la sociedad **Inversiones Escobar Y Cia CSC**, pues éstos aún no han sido aportados. Ello, en vista de que la parte actora, mediante escrito allegado en días pasados, informó que la parte demandada cuenta con más posibilidades de obtener dicha información (fl. 3 Archivo 41 C.1).

Por otro lado, y como quiera que la parte actora informó una nueva dirección electrónica en donde puede remitírsele a la sociedad **Inversiones Escobar Y Cia CSC**, el requerimiento comunicado mediante oficio No. 97 del 12 de abril de 2021 (Archivo 36 C.1), se ordena remitir, **nuevamente**, por la Secretaría del Juzgado, el oficio correspondiente a la dirección electrónica jhonjairogomez2012@hotmail.com (fls. 3 Archivo 41 C.1).

Así mismo, se requiere **nuevamente** a las partes para que, mediante correo certificado, remitan el respectivo oficio a la dirección física del agente liquidador de la sociedad **Inversiones Escobar Y Cia CSC**, esto es, a la Carrera 27 # 37 Sur-45, Apto. 312. Envigado, Antioquia (fls. 3 Archivo 41 C.1).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96ea2bdbaf8a29003c0b141d0769ebe3476612eddc2efa884e80c32ba38a2839

Documento generado en 19/05/2021 10:18:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**